



LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS EN LA JUSTICIA JUVENIL EN ECUADOR

Informe nacional para la investigación comparativa y colaborativa de la AIMJF

Child participation in juvenile justice in Ecuador.

National report for AIMJF's comparative and collaborative research

La participation des enfants à la justice juvénile en Équateur

Rapport national pour la recherche comparative et collaborative de l'AIMJF

Lucila Yanes Sevilla¹

Resumen: El documento es parte de una investigación colaborativa organizada por la Asociación Internacional de Juventud y Familia (AIMJF) sobre la participación de adolescentes en la justicia juvenil. El artículo explica los aspectos legales, institucionales y procesales de la participación infantil en el sistema de justicia en Ecuador.

Abstract: The paper is part of a collaborative research organized by the International Association of Youth and Family Judges and Magistrates (AIMJF/IAYFJM) on child participation in juvenile justice. The article explains the legal, institutional and procedural aspects of child participation in the Justice System in Ecuador.

Résumé : Le document fait partie d'une recherche collaborative organisée par l'Association Internationale des Magistrats de la Jeunesse et de la Famille (AIMJF) sur la participation des enfants à la justice juvénile. L'article explique des aspects légaux, institutionnels et procéduraux de la participation des enfants dans le système de justice en Équateur.

1

Introducción

La Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia (AIMJF) representa los esfuerzos mundiales para establecer vínculos entre jueces de diferentes países, promoviendo el diálogo judicial transnacional para garantizar mejores condiciones de atención a niños, niñas y adolescentes en un abordaje basado en derechos.

¹ Jueza de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua_Ecuador. Curso de Estudios Avanzados en Justicia Juvenil en la Universidad de Ginebra. Mediadora calificada, Magister en Derecho Procesal por la Universidad Andina Simón Bolívar



para tanto, la AIMJF organiza investigaciones sobre los problemas internacionales que impactan la actuación de las Cortes, las leyes relacionadas a los derechos de niños, niñas y adolescentes y los programas de formación.

Los objetivos de esta nueva investigación son identificar similitudes y discrepancias entre los países y desarrollar una cartografía de cómo se organiza la participación de los adolescentes en la justicia juvenil.

Este informe nacional es basado en un cuestionario preparado por la AIMJF.

Cuestionario:

1. Descripción general del procedimiento y del sistema.

- 1.1. ¿Cuál es el nombre del Tribunal de su país competente para conocer los hechos ilícitos cometidos por menores? ¿Varía el nombre entre las diferentes regiones de su país? ¿Tiene también este Tribunal competencia para conocer de otros asuntos? ¿Cuáles?

El juez competente es:

PRIMERA INSTANCIA: Juez de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores.

SEGUNDA INSTANCIA: Sala de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores; Cortes Provinciales.

CASACIÓN: Sala de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, Corte Nacional de Justicia.

Conocen además asuntos de protección de los niños y temas de Familia.

En las provincias de mayor población existen jueces de adolescentes infractores, pero únicamente en primer nivel.

- 1.2. ¿Cuál es la edad mínima de responsabilidad penal (MACR)?

En Ecuador 12 años.

- 1.3. ¿Hasta qué edad está sometido un niño a la jurisdicción del Tribunal o Juzgado de Menores? ¿Prevé su legislación la posibilidad o la posible obligación de tratar a un niño menor de 18 años como adulto? En caso afirmativo, ¿en qué casos y de qué manera?

Hasta los 18 años, no pueden ser tratados como adultos en ningún caso.

- 1.4. ¿Mantiene este Tribunal la jurisdicción independientemente de la edad en el momento de la sentencia si el delito se cometió antes de los 18 años?

Sí, si delinquen siendo menores de edad, y en el transcurso del proceso cumplen la mayoría de edad, siguen siendo procesados como adolescentes infractores y en caso de privación de libertad (excepcional) se mantiene en un centro para adolescentes, no se les mezcla con adultos.

- 1.5. ¿Puede describir los pasos generales del procedimiento?

PRIMERA INSTANCIA:

Indagación previa

Instrucción Fiscal

Audiencia de formulación de cargos y, de ser el caso, calificación de flagrancia.

Audiencia de evaluación y preparatoria de Juicio.

Audiencia de Juzgamiento.

SEGUNDA INSTANCIA: Audiencia de sustentación del recurso de apelación

RECURSO DE CASACIÓN: Audiencia de sustentación del recurso de casación.

- 1.6. ¿Cuáles son las oportunidades que tiene el niño de ser oído en todo el procedimiento?

Siempre, durante todo el procedimiento y se lo damos a conocer, previa consulta con su defensor, se le advierte que es un derecho, no una obligación, pues puede acogerse al derecho al silencio.

- 1.7. ¿Existen diferencias sobre cómo proceder según la edad u otros criterios? Por favor, explíquelos.

La medida cautelar de internamiento preventivo solamente se concede en delitos sancionados en la justicia de adultos con penas superiores a 5 años, para adolescentes mayores de catorce años; pero en delitos como el robo con resultado de muerte, homicidio, asesinato, femicidio, sicariato, violación, secuestro extorsivo, genocidio, lesa humanidad y delincuencia organizada, la medida

puede otorgarse inclusive para los adolescentes desde los doce años (es decir solamente en casos muy graves la medida cautelar privativa de libertad se aplica para menores de 14 años).

2. Audiencia judicial.

- 2.1. ¿Es obligatorio que el niño participe en la audiencia o es opcional? ¿El niño es invitado a participar o es citado a la audiencia?

A la audiencia de juicio debe asistir, pues sin su presencia no puede llevarse a cabo, a las demás audiencias se le convoca para que pueda expresar su opinión, pero no es obligatoria su asistencia.

- 2.2. ¿Esta llamada a comparecer al acto, independientemente de su modalidad, se realiza junto con el padre/madre/ o representante del niño(a) o el niño recibe una invitación/citación por separado? ¿Se realiza en un lenguaje adaptado a los niños? ¿Puede añadir una copia de este documento?

Se realiza con la presencia de los padres o representantes legales, se le notifica en la casilla judicial de su defensor, se le advierte que puede realizar preguntas, inclusive interrumpir la audiencia si no comprende algo y el juez le explicará. Procuramos utilizar terminología simple, pero lamentablemente no todos los jueces lo hacen.

- 2.3. ¿Existen entradas y accesos separados para el niño y otras personas (profesionales, víctimas y testigos) a la sala donde el niño será oído?

No, si es el procesado

En el caso de las víctimas existe la cámara de Gessel y el biombo, o simplemente en la mayoría de los casos existe el testimonio anticipado de la víctima para evitar la revictimización.

- 2.4. ¿Existe una sala de espera específica asignada al niño, separada de otras personas (especialmente víctimas y testigos del mismo caso; cualquier adulto)? ¿Puede compartir una foto de este lugar, si existe?

No, no tenemos salas diferenciadas para el adolescente infractor, pero los testigos se aíslan antes de rendir testimonio y para ello sí existe un espacio separado, dentro de la sala de audiencias.

- 2.5. Si la policía trae niños de los lugares de detención, ¿se les transporta separados de los adultos? ¿Tienen que esperar en las celdas? En ese caso, ¿en qué

condiciones (por ejemplo, celdas individuales o grupales, con o sin separación de adultos etc.)?

En la provincia en la que laboro no es necesario ponerles en celdas, los adolescentes no revisten mayor peligrosidad por el tipo de delitos en los que incurrir, además, tenemos una policía especializada en niñez, no los llevan esposados, los transportan en forma individual en un vehículo con la compañía de 1 2 o agentes máximo y el conductor. Aunque en la gran mayoría de casos, cuando están privados de la libertad por medida cautelar (excepcional), comparecen por vía telemática.

2.6. ¿Existe algún espacio donde el niño y sus personas de apoyo puedan reunirse confidencialmente antes y después de la audiencia?

No hay un lugar específico, pero pueden acceder en forma privada si lo solicitan.

2.7. ¿Dónde se celebra la audiencia? ¿En la sala de audiencias del tribunal, en el despacho, en otra sala (si es así, especifíquese)? Si se aplican varias opciones, ¿qué situación determinará la diferencia en el enfoque?.

Salas de audiencias, a puerta cerrada, la audiencia es reservada.

2.8. ¿Existen diferencias en términos de adaptación entre la sala de audiencia en comparación con la sala de audiencia en un juzgado de familia (o de protección de menores, o de víctimas/testigos infantiles)?

Existen salas que tienen cámara de Gessel para las víctimas (se las utiliza si es necesario), las demás son todas en un solo formato.

En temas de protección de niñez, escuchamos a los niños en la sala lúdica, en forma reservada.

2.9. ¿Existen diferencias con respecto a la sala de audiencias en comparación con una sala de audiencias penal ordinaria (para adultos)?

No, es un mismo formato, aunque las de adultos son más grandes, porque albergan público (excepto en delitos sexuales, que también son reservadas como las de los adolescentes)

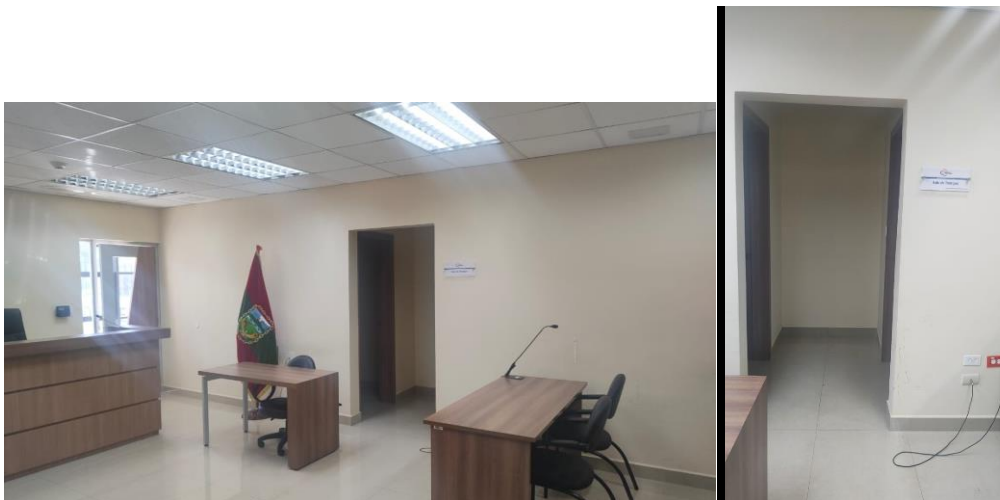
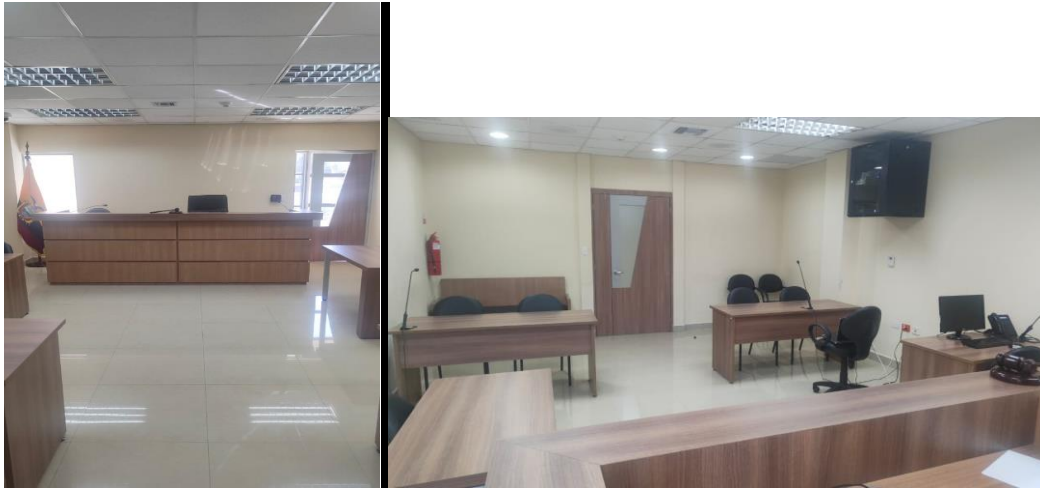
2.10. ¿Se graban las audiencias en audio o vídeo? ¿Existe esta posibilidad?

Sí, se graban en audio.

2.11. ¿Quién debe, puede o no puede participar en la audiencia judicial? Si hay diferencias según la situación, por favor especifíquelas.

El adolescente, su defensor, Fiscalía, la víctima y su defensor si lo desean, testigos, peritos y obviamente los jueces

- 2.12. ¿Puede compartir una foto de la sala de audiencias, especificando dónde se sienta cada persona? (o proporcionar un dibujo de la sala si no es posible compartir una foto)



6

FOTOGRAFÍA 1.- En esta fotografía vemos el estrado, ocupado por el juez, ó si es segunda instancia los jueces (3), el tribunal ingresa por la puerta que se observa al fondo de la Sala.

FOTOGRAFÍA 2.- Los sujetos procesales ingresan por la puerta que se mira en la fotografía, es decir por el frente de la sala de audiencias, frente al estrado se ubican: (ingresando por la puerta principal) Al lado izquierdo el Fiscal y la defensa de la víctima; y al lado derecho, el adolescente presunto inductor y su defensor, al final de la Sala de audiencias, hay únicamente 2 bancas, que pueden ser utilizadas por los representantes legales tanto de la víctima o la víctima, como por los representantes legales del adolescente procesado, respectivamente.

Fotografía 3.- Se observa junto a la bandera, la silla que se utiliza para las personas que vayan a rendir testimonio (sean testigos, peritos, etc).

Fotografía 4.- Por el pasillo nos dirigimos a la Sala de testigos en donde permanecen aislados hasta rendir su testimonio.

NOTA: No se observa en en las fotografías, pero tenemos un televisor grande y cámara para comparencias vía telemática, cuandos se requiere.

2.13. ¿Existe algún material informativo para los niños que explique quién asistirá y cómo se celebrará la audiencia? ¿Puede compartirlo, por favor?

No, no tenemos.

2.14. ¿Quién escucha normalmente al niño en los procedimientos de justicia juvenil? ¿Es el juez u otro profesional? Si se trata de otro profesional, ¿tiene derecho el niño a ser oído por el juez? ¿En qué circunstancias?

El niño tiene derecho a ser escuchado por los jueces y se le indica al inicio de la audiencia, previa la asistencia técnica de su defensor, en ocasiones puede solicitarse el apoyo de un psicólogo de contención.

7

2.15. ¿Existen directrices o un protocolo sobre cómo interactuar con el niño en la audiencia? ¿Puede compartirlo, por favor? ¿Las personas que interactúan con el niño reciben capacitación específica sobre esto?

GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE RESTAURATIVO EN LA JUSTICIA JUVENIL:

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/GUIA%20PARA%20LA%20APLICACION%20DEL%20ENFOQUE%20RESTAURATIVO%20EN%20LA%20JUSTICIA%20JUVENIL.pdf>

MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL RESTAURATIVO: <https://tdh-latam.org/wp-content/uploads/2021/04/6-Modelo-de-Atencion-Integral-Restaurativo.pdf>

2.16. ¿Puede describir el ritual? (A continuación, figuran algunas preguntas orientativas)

2.16.1. ¿El juez usa toga/peluca durante la audiencia? ¿Sería diferente en un tribunal de familia? ¿Y en un tribunal penal para adultos? ¿Puede compartir una foto?

No usamos toga ni peluca, pero entiendo que los jueces de la Corte Nacional de Justicia sí lo hacen, aún los de la Sala de Familia. En la instalación de la audiencia existe mucha similitud con la Sala de lo Penal, ubicación de los sujetos procesales, jueces y el orden de las etapas de la audiencia.

2.16.2. ¿El fiscal y el abogado defensor tienen que llevar toga o ropa especial?

NO

2.16.3. ¿Quién más puede asistir a las audiencias?

El adolescente, su defensor, Fiscalía, la víctima y su defensor si lo desean, testigos, peritos (únicamente mientras rindan sus declaraciones) y obviamente los jueces y secretario.

2.16.4. ¿Existen restricciones de vestimenta para que el niño, sus padres o profesionales no legales entren en la sala de audiencias?

NO, pero se espera que asistan con traje formal los profesionales.

2.16.5. Cuando el niño está privado de libertad, ¿lleva ropa normal o uniforme? ¿Qué tipo de medidas de seguridad/medidas de coerción pueden adoptarse? ¿Su uso está regulado por la ley (si es así, por favor comparta la normativa)? ¿Sería visible para cualquier asistente que el niño está privado de libertad?

NO existe ese trato, sería discriminatorio y estigmatizante, los niños asisten con la ropa que tienen.

2.16.6. ¿Se encuentra el juez/tomador de decisiones en la sala de audiencias cuando el niño entra?

No, los jueces ingresamos luego

2.16.7. ¿El niño tiene que ponerse de pie?

Sí, todas las personas, no les obligamos, es simplemente una señal de respeto.

2.16.8. ¿Alguien tiene que permitir que el niño (u otros asistentes) se sienten?

Sí, el juez.

2.16.9. ¿El niño tiene que permanecer de pie durante la audiencia?

No, él se sienta junto a su defensor y en la sillas posteriores cercanas están sus representantes legales

2.16.10. ¿Se da algún tipo de discurso solemne o información/explicaciones específicas proporcionadas al niño antes de que tenga la oportunidad de hablar? ¿Qué se dice en este momento?

Se le dice que de acuerdo a la Constitución, a la Convención de los derechos del niño, y al Código de la Niñez y Adolescencia, tiene derecho a ser escuchado, que es un derecho y no una obligación, que puede interrumpir para preguntar si algo no entiende y que antes de hablar puede consultar con su defensor.

2.16.11. ¿Tiene el niño que hacer algún tipo de compromiso o juramento antes de hablar?

Ninguno

2.16.12. ¿Quién plantea las preguntas al niño: juez, psicólogo, cualquier otro profesional? ¿El niño responde directamente o a través de una tercera persona, por ejemplo, un abogado?

El niño debe responder directamente, en el caso de las víctimas sí se le pregunta a través de un psicólogo que está dentro de la cámara de Gessel.

2.16.13. ¿Se le permite al niño consultar a su abogado defensor o a su familia durante la audiencia?

Sí, siempre.

2.16.14. ¿Quién puede dirigirse al niño? ¿Solo el juez, tanto el juez como las partes (fiscal y abogado defensor) o solo las partes (fiscal y abogado defensor)? ¿Existe un orden de quién interactúa con el niño?

Solamente los jueces y el defensor del adolescente.

2.16.15. Si otros profesionales (como trabajadores sociales u oficiales de libertad condicional) asisten a la audiencia, ¿cuál es su función? ¿Se les permite hablar con el niño?

No, solamente el juez. Los policías permanecen fuera de la Sala de audiencias, al menos en mi provincia, no reviste mayor peligrosidad.

Los demás funcionarios, si se les requiere pueden ingresar, pero solamente por el tiempo indispensable, luego de lo cual deben abandonar la sala.

2.16.16. Si algún profesional presenta un informe durante la audiencia, ¿se le permite al niño interferir o corregir la información o las conclusiones?

Nunca ha sucedido, pero el adolescente puede solicitar el uso de la palabra en cualquier momento.

2.16. ¿Considera que la audiencia está estructurada de manera formal o está más abierta a una interacción dialógica con el niño?

Es formal, pero le explicamos que puede interrumpir y preguntar lo que estime necesario, o pedir ser escuchado de manera privada por el Tribunal.

2.16.1. ¿Cómo calificaría el tono del diálogo y la actitud general de la audiencia? ¿Debe el niño responder estrictamente a las preguntas o se le permite hablar libremente sobre lo que ha sucedido? ¿La interacción se centra en el hecho ilícito o, además, está abierta a contextualizar el comportamiento del niño, su condición familiar, su proceso educativo, sus experiencias sociales y a expresar algunos aspectos de su subjetividad? ¿Qué promueve ese diálogo y qué lo obstaculiza, en su opinión?

Depende del juez, yo procuro que hable de lo que le parezca, aunque generalmente solicitan la palabra para alegar inocencia o para pedir perdón sobre lo sucedido y pedir clemencia al tribunal, alegando no ser reincidentes o ser buenos estudiantes o deportistas.

2.16.2. ¿La audiencia es una ocasión para que el juez dé estrictamente la oportunidad de que cada parte hable, de acuerdo con las reglas, para tomar una decisión, o un momento que permita algún tipo de interacción menos formal con el niño con algún tipo de retroalimentación sobre los pros y los contras de su comportamiento como parte de una negociación de culpabilidad, justicia restaurativa u otra medida alternativa al juicio?

Lamentablemente no hay capacitación para los defensores o los fiscales en esa área, no instruyen bien a los adolescentes; y, los jueces llevamos la audiencia en forma técnica en cuanto a las intervenciones, a excepción del espacio en el que se le concede el uso de la palabra en que procuramos ser más flexibles, pero el Ecuador tiene un problema; y es que hay medidas socioeducativas mínimas que impiden dialogar o “negociar” la medida; yo hice una consulta a la Corte Constitucional sobre ese punto, pero lamentablemente se inadmitió a trámite con voto salvado.

CONSULTA: (Sugiero lectura desde la página 11)

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3NvcnRlbycsIHV1aWQ6JzU1MmYzY2U0LTM1YjltNDJiNy05NzVmLWE3YW EwOTZiZDRmZS5wZGYnfQ==

DECISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL (Sugiero lectura del voto salvado)
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCBldWlkOic2ZTM4ZmQwNS1lZGFhLTQzZjltODgyZS02MTU0NzQ3ZDg5ZGUucGRmJ30=

2.16.3. ¿Se le permite al juez o a cualquier otro profesional hacer alguna recomendación pública sobre cómo debe comportarse el niño?

Al dictar la sentencia, se sugiere que pida perdón a la víctima, en forma directa si él o ella quiere, previa preparación psicológica, o a través de sus representantes legales.

2.17. ¿Tiene el niño, durante la audiencia, las mismas garantías y salvaguardias legales y procesales que un adulto? ¿Cuáles son las diferencias?

Incluso muchas más, por su condición de niños y se les advierte esto al inicio de la audiencia.

- 2.18. ¿De qué protecciones especiales se dispone para evitar traumas al niño (debido a la naturaleza de una audiencia) que no estén disponibles en el tribunal penal ordinario para adultos?

Podríamos disponer apoyo psicológico.

Preguntas genéricas relativas a la mejora de los tribunales de menores.

- 2.19. En su país, ¿se benefician los jueces, fiscales y abogados defensores de una formación inicial y continua específica sobre los derechos del niño en la justicia juvenil y, específicamente, sobre la audiencia de menores en este contexto?
- 2.20. Últimamente a través de la plataforma de la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura podemos acceder en forma masiva y en ocasiones podemos acceder a cursos internacionales, pero esto último es limitado.

Existe capacitaciones vía internet, a través de la plataforma de la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, podemos acceder en forma masiva pero hay poca interacción y cuando hay cursos internacionales, el apoyo es escaso o nulo.

- 2.21. ¿Algo más que le gustaría añadir sobre este tema?

Deberíamos hacer encuentros internacionales de jueces para intercambiar experiencias, aún cuando fuesen por zoom.

- 2.22. ¿Hay alguna propuesta de reforma legal en curso sobre cualquiera de las cuestiones anteriores?

Lamentablemente, por la violencia desatada últimamente en el Ecuador, los adolescentes son cooptados por las grandes mafias delincuenciales y varios se han visto involucrados en delitos graves, y ello ha repercutido en el rechazo social y la poca voluntad legislativa de reducir el tiempo de las medidas de internamiento; así como la nula acción política en atacar el problema medular que reposa sobre la pobreza y desprotección infantil.

- 2.23. ¿Usted tendría alguna sugerencia de mejora a la audiencia del niño en su país?

Capacitación a los jueces, defensores y fiscales de la materia, por mucho que algunos jueces nos esforcemos, no habrán buenos resultados si los fiscales y defensores desconocen la materia y no tiene el perfil necesario.